



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXII

Managua, miércoles 20 de agosto de 2008

No. 160

## SUMARIO

	Pág.	
		<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>
		Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5179
		<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>
		Contador Público Autorizado.....5181
		<b>MINISTERIO PUBLICO</b>
		Convocatoria a Licitación.....5181
		<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO</b>
		Licitación por Registro No. 10-2008.....5181
		<b>ALCALDIAS</b>
		Alcaldía de Managua
		Resolución Municipal No. 22-2008.....5182
		Resolución Municipal No. 26-2008.....5183
		Alcaldía Municipal de Somoto
		Licitación Pública Nacional.....5184
		<b>UNIVERSIDADES</b>
		Títulos Profesionales.....5185
		<b>SECCION JUDICIAL</b>
		Convocatoria.....5197
		Declaratorias de Herederos.....5197
<b>CASA DE GOBIERNO</b>		
Acuerdo Presidencial No. 323-2008.....	5172	
Acuerdo Presidencial No. 324-2008.....	5172	
Acuerdo Presidencial No. 325-2008.....	5173	
Acuerdo Presidencial No. 326-2008.....	5173	
Acuerdo Presidencial No. 327-2008.....	5173	
Acuerdo Presidencial No. 328-2008.....	5174	
Acuerdo Presidencial No. 329-2008.....	5174	
Acuerdo Presidencial No. 330-2008.....	5174	
Acuerdo Presidencial No. 331-2008.....	5175	
Acuerdo Presidencial No. 332-2008.....	5175	
Acuerdo Presidencial No. 333-2008.....	5175	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>		
Estatutos Asociación Nicaragüense Pro-Derechos Humanos (ANPDH).....	5175	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>		
Resolución No. 10-99.....	5178	

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 323-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **“Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración”**; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por la Alcaldía Municipal de Río Blanco, representado por el Señor José Francisco Rizo Falcón, mediante Escritura Pública Número Treinta y nueve de Donación Gratuita e Irrevocable y Desmembración de Bien Inmueble, otorgada a las tres de la tarde del día catorce de noviembre del año dos mil siete, autorizada ante los oficios de la Notario Dayanira Auxiliadora Espinoza, el cual está ubicado en la Comarca Wanawás, jurisdicción del Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa; compuesto por una extensión superficial de **Siete mil cincuenta metros cuadrados con doce centésimas de metro cuadrado (7,050.12m<sup>2</sup>), equivalentes a Una manzana (1 Mz.)**, comprendido dentro de los colindantes siguientes: **Norte:** Camino de por medio, Rafael Reyes Torrez, Albergue y acceso propuesto, **Sur:** Carmelo Rodríguez Alvarado, Andrea Guido Muñoz, **Este:** Candida Mireyda Urbina González, Francisco Pérez Granados, Calixta Rosales Rostrán, Juana Fernández, Pablo Urbina Huete, Maritza Arteta, German Blandón; y **Oeste:** Carmelo Rodríguez Alvarado. El inmueble así descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No. 101,594; Tomo: 997; Folios: 70-72; Asiento: 1°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa; y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No. 26,002; Tomo: 183, Folios: 17 y 20; Asiento: 1°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa.

**Artículo 2.** Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar **“Jairo José Suárez”**, ubicado en el Municipio de Río Blanco del Departamento de Matagalpa; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

**Artículo 3.** Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 4.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 324-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **“Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración”**; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por la Alcaldía Municipal de Río Blanco, representada legalmente por el Señor José Francisco Rizo Falcón mediante Escritura Pública Número Treinta y ocho de Donación Gratuita e Irrevocable y Desmembración de Bien Inmueble, otorgada a las dos y treinta minutos de la tarde del día catorce de noviembre del año dos mil siete, autorizada ante los oficios de la Notario Dayanira Auxiliadora Espinoza, el cual está ubicado en el Barrio Walter Calderón, jurisdicción del Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa; compuesto por una extensión superficial de **Dos mil setecientos noventa y ocho metros cuadrados con noventa y siete centésimas de metro cuadrado (2,798.97 m<sup>2</sup>), equivalentes a Tres mil novecientos setenta varas cuadradas con diez centésimas de vara cuadrada (3,970.10vrs<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los colindantes siguientes: **Noroeste:** Propiedad de Eddy Ramón Aguirre, **Noreste:** Iglesia Católica, Wilmer Altamirano, Leonel Zamora, Solares Baldíos, **Sureste:** Calle de por medio, casas del Barrio Walter Calderón; y **Suroeste:** Calle de por medio, casas del Barrio Walter Calderón. El inmueble así descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No. 101,595; Tomo: 997; Folios: 75-76; Asiento: 1°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa; y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No. 26,002, Tomo: 183, Folios: 17 y 20; Asiento: 1°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa.

**Artículo 2.** Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar **“Nicaragüita”**, ubicado en el Municipio de Río Blanco del Departamento de Matagalpa; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

**Artículo 3.** Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 4.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 325-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Asignación en Administración**”; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del Centro Escolar “**Felicita Ponce de Rodríguez**”, respecto de un lote de terreno, ubicado en el Barrio Roberto López, jurisdicción del Municipio de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, el cual tiene una extensión superficial de **Una Hectárea con tres mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados con setenta y nueve centésimas de metro cuadrado (1 Ha. con 3,837.79m<sup>2</sup>) equivalentes a Una manzana con nueve mil seiscientos veintisiete varas cuadradas y setenta y dos centésimas de vara cuadrada (1 Mz. con 9,627.72vrs<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los linderos particulares siguientes: **Norte, Sur, Este y Oeste:** Calle de por medio, casas del Barrio Roberto López. El inmueble así descrito pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 49,772; Tomo: 518; Folios: 112-113; Asiento: 1°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Estelí.

**Artículo 2.** Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 3.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 326-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que

comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Asignación en Administración**”; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del “**Preescolar El Pedernal**”, respecto de un lote de terreno, ubicado en la Comunidad de El Pedernal, jurisdicción del Municipio de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, el cual tiene una extensión superficial de **Un mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados con veintidós centésimas de metro cuadrado (1,945.22m<sup>2</sup>) equivalentes a Dos mil setecientos cincuenta y nueve varas cuadradas con trece centésimas de vara cuadrada (2,759.13vrs<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los linderos particulares siguientes: **Norte:** Propiedad de Guillermina Herrera Reyes, **Sur:** Propiedad de Miguel Talavera Guerrero, **Este:** Propiedad de Santos Herrera Talavera; y **Oeste:** Camino de por medio que lleva a la carretera principal que conduce a San Juan de Limay y Propiedad de Carlos Talavera Guerrero. El inmueble así descrito pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 49,828; Tomo: 520; Folios: 37-38; Asiento: 1°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Estelí.

**Artículo 2.** Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 3.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 327-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Asignación en Administración**”; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: “Santa Teresa**”, respecto de un lote de terreno, ubicado en la Comunidad de Santa Teresa, jurisdicción del Municipio de Condega, Departamento de Estelí, el cual tiene una extensión superficial de **Siete mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados con noventa centésimas de metro cuadrado (7,494.90m<sup>2</sup>) equivalentes a Una manzana con seiscientos treinta varas cuadradas con ochenta y ocho centésimas de vara cuadrada (1Mz con 630.88vrs<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los linderos particulares siguientes: **Norte:** Biblioteca y Casa Comunal, **Sur:** Camino que conduce hacia El Laberinto, Centro de Salud y propiedades de los señores Pedro Peralta y de la Familia Acuña, **Este:** Carretera que conduce hacia San José, propiedad de Efraín Talavera; y **Oeste:** Propiedades de los señores María

Rodríguez y de Nicolás Talavera. El inmueble así descrito pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 49,829; Tomo: 520; Folios: 41-42; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Estelí.

**Artículo 2.** Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 3.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 328-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir "**Escritura Pública de Asignación en Administración**"; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: "El Portillo"**, respecto de un lote de terreno, ubicado en la Comunidad de Yaoska, jurisdicción del Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, el cual tiene una extensión superficial de **Un mil ochocientos treinta metros cuadrados con ochenta y nueve centésimas de metro cuadrado (1,830.89m<sup>2</sup>) equivalentes a Dos mil quinientas noventa y seis varas cuadradas con noventa y siete centésimas de vara cuadrada (2,596.97vrs<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los linderos particulares siguientes: **Norte, Sur, Este y Oeste:** Finca en posesión del señor Tomás Orozco Cruz. El inmueble así descrito pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 101,028; Tomo: 979; Folios: 260-261; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa.

**Artículo 2.** Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 3.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 329-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir "**Escritura Pública de Asignación en Administración**"; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: "El Pavón"**, respecto de un lote de terreno, ubicado en la Comunidad de Yaoska Central, jurisdicción del Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, el cual tiene una extensión superficial de **Un mil setecientos veintiocho metros cuadrados con once centésimas de metro cuadrado (1,728.11m<sup>2</sup>) equivalentes a Dos mil cuatrocientos cincuenta y una varas cuadradas con dieciocho centésimas de vara cuadrada (2,451.18vrs<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los linderos particulares siguientes: **Norte:** Propiedad de Thomas Orozco Cruz, **Sur:** Propiedad de Mario Orozco Ortega; **Este:** Propiedad de Thomas Orozco Cruz; y **Oeste:** Propiedad de Mario Orozco Ortega. El inmueble así descrito pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 101,029; Tomo: 979; Folios: 265-266; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa.

**Artículo 2.** Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 3.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 330-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Cancelar el nombramiento del Coronel Elías Antonio Guevara Ordóñez, como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos de América, concurrente para la República de Canadá y representante del Ejército de Nicaragua ante la Junta Interamericana de Defensa (JID).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 331-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Cancelar el nombramiento del Coronel Fred Alberto Lozano Guerrero, como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Honduras y concurrente a la Embajada de Nicaragua en la República de Guatemala.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 332-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Cancelar el nombramiento del Coronel Rodolfo Fernando Velásquez Gutiérrez, como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 333-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Cancelar el nombramiento del Coronel Juan José Marengo Centeno, como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en la República de el Salvador.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGUENSE PRO-DERECHOS HUMANOS (ANPDH)

Reg. No. 12489 -M. 7203998-Valor C\$ 665.00

#### CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que la entidad denominada **“ASOCIACION NICARAGUENSE PRO-DERECHOS-HUMANOS”**, (ANPDH) fue inscrita bajo el número Perpetuo ciento cincuenta y seis (156), del Folio número ochenta y ocho al folio número cien, (88-100), Tomo: V, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro DECIMO (10°), bajo los folios número seis mil ciento noventa y seis al folio número seis mil doscientos (6196-6200) el día primero de julio del año dos mil ocho. - Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION NICARAGUENSE PRO-DERECHOS HUMANOS”** (ANPDH) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha treinta de junio del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de julio del año dos mil ocho. DR. GUSTAVO SIRIAS Q. Director

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1” Solicitud presentada por Monseñor JUAN ABELARDO MATA GUEVARA, en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACION NICARAGUENSE PRO-DERECHOS HUMANOS”**, (ANPDH) el día cuatro de marzo del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN NICARAGUENSE PRO-DERECHOS HUMANOS”** (ANPDH), que fue inscrito bajo el número perpetuo ciento cincuenta y seis (156), del Folio número ochenta y ocho al folio número cien, (88-100), Tomo: V, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el quince de octubre del año un mil novecientos noventa y dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día primero de julio del año dos mil ocho, la primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACION NICARAGUENSE PRO-DERECHOS HUMANOS”** (ANPDH)”. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION NICARAGUENSE PRO-DERECHOS HUMANOS”** (ANPDH) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha treinta de junio del año dos mil ocho. Dada en la ciudad de Managua, el día primero de julio del año dos mil ocho. DR. GUSTAVO SIRIAS Q. Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de

las atribuciones conferidas en la Ley N.º 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO. A la entidad denominada "ASOCIACION NICARAGUENSE PRO-DERECHOS HUMANOS" (ANPDH), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 403, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 84. , del diecinueve de Mayo del año mil novecientos noventa y uno y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 70, con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo ciento cincuenta y seis (156), del folio número ochenta y ocho al folio número cien (088-100), Tomo: V, Libro: Primero (1º) del día dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y dos. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "ASOCIACION NICARAGUENSE PRO-DERECHOS HUMANOS" (ANPDH) reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribirse la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad "ASOCIACION NICARAGUENSE PRO-DERECHOS HUMANOS" (ANPDH) que íntegra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA NÚMERO TRES (03). REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA SOCIACIÓN NICARAGÜENSE PRO-DERECHOS HUMANOS "ANPDH".- En la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, a las ocho de la mañana del día veintiocho de febrero del año dos mil ocho, Ante Mí: Jorge Mauricio Rivera Jarquín Abogado y Notario Público, debidamente autorizada por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para cartular durante el quinquenio que finaliza el día dos de febrero del año dos mil nueve, comparecen los siguientes señores: Monseñor Juan Abelardo Mata Guevara, mayor de edad, soltero, obispo de la Diócesis de Estelí, de este domicilio; cédula número: doble cero uno, guión veintitres cero seis cuarenta y seis, guión triple ceros seis N (001-230646-0006N); Carlos Alberto Padilla Narváez, mayor de edad, sacerdote, soltero, del domicilio de Managua y de transito intencional por esta ciudad para este acto, identificado con cédula número: doble cero uno, guión veintidós cero cinco sesenta y tres guión, triple cero nueve D (001-220563-0009D); R: Roberto José Petray, mayor de edad, Abogado y Notario Publico, soltero, del domicilio de Estelí, identificado con cédula número doble cero uno, guión, dieciocho cero cuatro sesenta y dos guión. Cuatro ceros V (001-180462-0000V); Jaime Francisco Pérez Pérez, mayor de edad, comerciante casado, de este domicilio, identificado con cédula número uno seis uno, guión cero cuatro uno cero, cinco, dos guión triple cero cinco W. y Marcos Centeno Cafarena. Mayor de edad, casado, del domicilio de Managua de transito intencional por esta ciudad para este acto, identificado con cédula número doble cero uno guión, cero ocho cero ocho sesenta y cuatro guión doble cero cinco nueve D (001-080864-0059D)- María Cecilia Rodríguez viuda de Sánchez, mayor de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de Managua y de transito intencional por esta ciudad para este acto, identificada con cedula de identidad numero, doble cero diecinueve cero setenta y cuatro guión doble cero veintitres K (001 190747-0023K); Jaime Valdivia Pinell, mayor de edad, Presbítero, soltero, de este domicilio, quien se identifica con cedula numero, uno seis uno guión, tres doble cero ocho sesenta y cinco guión triple cero nueve D (161-300865-0009D) Martha Adelina González Loasiga, mayor de edad, Abogada y Notario Publico, soltera, de este domicilio, quien se identifica con cedula numero, cuarenta y cuatro nueve guión, veintiséis cero ocho setenta y siete guión triple cero dos B ( 449-260877-0002B) José Salinas Weimar, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Publico, de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad numero cuarenta y cuatro uno guión

veintiséis cero ocho cincuenta y dos guión triple cero cinco D ( 441-260852-0005D, Emilio José Núñez Tenorio, mayor de edad, casado, Periodista, del domicilio de Managua y de transito intencional por esta ciudad para este acto, quien se identifica con cedula de identidad numero cinco seis uno guión uno cuatro cero cuatro cinco dos guión cuatro ceros F, José Luis Laines Rodríguez, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad numero cero ocho uno guión cero nueve cero nueve sesenta y seis guión cuatro cero D (081-090966-0000D) A quienes yo, el Notario, doy fe de conocer personalmente, los que me presentaron los documentos de identidad y a mi juicio tienen la capacidad civil y legal para contratar y para obligarse, y en especial para el otorgamiento del presente acto, en el que actúan todos los comparecientes en carácter de Miembros de la junta directiva de la Asociación Nicaragüense Pro- Derechos Humanos. Asimismo hablan en nombre y representación de la Asociación Nicaragüense Pro-Derechos Humanos; Asociación Sin fines de lucro, constituida legalmente de conformidad a las leyes de la República de Nicaragua, bajo la denominación "Asociación Nicaragüense Pro-Derechos Humanos. (A.N.P.D.H)" según Escritura pública Número veinte, autorizada en la ciudad de Managua por el notario Francisco Campos Tercero, a las tres de la tarde del diecinueve de septiembre del año mil novecientos noventa, inscrita bajo el número veintisiete mil setecientos tres (27.703), páginas de la 229 a la 258, Tomo 120 del Libro de Personas de este Registro Público de Managua; dicha Asociación obtuvo su respectiva Personería jurídica según Decreto numero 403, publicada en la Gaceta Diario Oficial Numero ochenta y cuatro (84) con fecha diez de mayo de mil novecientos Noventa Y uno con numero perpetuo 156, siendo inscrita en el correspondiente Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el número perpetuo: Ciento cincuenta y seis (156) del folio número ochenta y ocho al folio cien (88-100), Tomo: V Libro Primero (1º) en su carácter de Miembros Directivos de la Asociación Nicaragüense Pro-Derechos Humanos plenamente facultados por los Estatutos Vigentes, exponen: PRIMERO: RELACION Y ANTECEDENTES. Que según a" Acta No. 02. (Acta número dos). Reunión extraordinaria de la Asamblea General, de la Asociación Nicaragüense Pro- Derechos Humanos Reunión extraordinaria de la Asamblea General, de la Asociación Nicaragüense Pro-Derechos Humanos (ANPDH), Reunidos en la casa de habitación de la señora Maria Cecilia Sánchez Rodríguez, en la ciudad de Managua a las once de la mañana del diecisiete de diciembre del año dos mil siete, por convocatoria del presidente de o: la Asamblea General y Presidente de la Junta Directiva, Monseñor Juan Abelardo Mata Guevara, Previa notificación por escrito para este efecto, se encuentran presentes; Monseñor Juan Abelardo Mata Guevara, en su calidad de presidente; Carlos Alberto Padilla Narváez, Vice-Presidente; Roberto José Petray; Secretario; Jaime Francisco Pérez Pérez; Tesorero; José Luis Laines Rodríguez; Fiscal; Marco Centeno Cafarena; Vocal; Maria Cecilia Sánchez Rodríguez; Vocal; Jaime Valdivia Pinell; Vocal; Martha Adelina González Loasiga; Vocal; José Salinas Weimar; Vocal; Emilio José Núñez Tenorio; Vocal; Y los siguientes miembros de dicha asociación, Lic Rosibel Irías Acevedo, Lic Alex José Cerda López, Lic, Jorge Mauricio Rivera Jarquín.: al respecto una vez discutidos todos y cada uno de los puntos de agenda anteriormente indicados, por unanimidad fueron aprobados conforme se describe a continuación, 1) - Reforma Parcial de los Estatutos de ANPDH; (siguen puntos inconducentes), al respecto el presidente de la Asociación, Monseñor Juan Abelardo Mata, expresa que para efectos legales, se hace necesario realizar reforma parcial de los estatutos, consistente en que el numero de vocales, EN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE, PRO-DERECHOS HUMANOS (ANPDH) "Capituló Tercero", (Del Gobierno) Artículo Diez:(10) DE LA JUNTA DIRECTIVA, Expresa que son seis los vocales, sin embargo, en la Escritura de Constitución en la cláusula OCTAVA de la referida constitución, enuncia que son cinco los vocales, habiendo contradicción con los estatutos de la misma, concretamente propone que la reforma consiste en que la composición sea conforme a la constitución de la

Asociación, o sea, de cinco vocales, este mismo acto los miembros de la Asamblea General aprueban la propuesta de monseñor Juan Abelardo Mata Guevara, orientando al secretario Lic, Roberto José Petray a que libre por medio de notario. Certificación de la presente acta. (Siguen puntos inconducentes) No habiendo otro punto que tratar se cierra la presente acta numero dos, y una vez leída, se ratifica y firma por todos los presentes a la una de la tarde del diecisiete de diciembre del año dos mil siete. Continúan Hablando los comparecientes y dicen, SEGUNDO: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE PRO-DERECHOS HUMANOS” (A.N.P.D.H) Capitulo primero. (Constitución, Denominación, Objeto y Domicilio) Artículo Primero: LA ASOCIACION NICARAGUENSE PRO-DERECHOS HUMANOS” que abreviadamente se denomina: “ANPDH” es una Institución Nicaragüense Privada, sin fines de Lucro, se constituyo en escritura Publica numero veinte, ante los oficios notariales del Doctor FRANCISCO CAMPOS TERCERO, a las tres de la tarde del día diecinueve de septiembre de MIL NOVECIENTOS NOVENTA, con una duración indefinida. Arto 2) OBJETIVOS: Tiene por objeto; Promover, Divulgar a todos los niveles el conocimiento de los Derechos Humanos, especialmente los derechos fundamentales inherentes a la persona humana que se consignan en la Constitución Política de la Republica y en los convenios internacionales; velar por el respeto y el cumplimiento de esos derechos a favor de todas las personas que se encuentren en territorio Nicaragüense, especialmente en lo que se refiere a prisioneros políticos; denunciar por todos los medios a su alcance, las violaciones de esos derechos que se comentan sistemáticamente, especialmente en perjuicio de los Nicaragüense; proyectar esta labor ante los organismos internacionales correspondientes; elaborar un archivo con los expedientes que individualmente se formen de cada caso de violaciones de Derechos Humanos e instalar tales casos antes los organismos y autoridades nacionales e internacionales encargados de la tutela y Salvaguarda de los derechos humanos; hacer evoluciones periódicas de la situación de derechos humanos en Nicaragua y darles la Publicidad necesaria; establecer y cultivar relaciones con las entidades humanitarias de la materia y participar conjuntamente con ellas en campañas al servicio de esa causa y en beneficio de las victimas de las violaciones de derechos, fundamentales del ser humanos, persona y colectivamente considerado. Artículo 3) DOMICILIO: Para el cumplimiento de sus fines u objetivos ASOCIACION NICARAGUENSE PRO-DERECHOS HUMANOS, tienes su domicilio en esta ciudad de Managua, aunque el ámbito de sus actuaciones es todo el territorio Nacional, Pudiendo establecer oficinas en cualquier parte del territorio Nicaragüense. “Capitulo Segundo” (De los Miembros) Artículo Cuatro La Asociación tendrá dos clases de miembros asociados: Los fundadores que participaron en el acto de constitución de esta Institución y los socios activos que posteriormente se incorporen o afilien de la siguiente manera: por solicitud escrita dirigida a la Asamblea General, presentada por dos miembros de esta y acordada por mayoría de votos de dos tercios de los presentes. Artículo Cinco: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Elegir y ser electos en cargos directivos, de fiscalía y en las comisiones que se creen; participar en las actividades que organice la Asociación; participar con voz y voto en las Asambleas generales; denunciar irregularidades a la Fiscalia de la Asociación; ser tratado fraternal y respetuosamente por todos los demás miembros de la asociación; en absoluta igualdad de condiciones; recibir información sobre los planes y actividades de la Asociación, así como la administración de los recursos de la misma; contar en todo momento con la solidaridad y el apoyo de la Asociación. Artículo Seis: DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Cumplir con las disposiciones de la ley de Asociaciones; pagar puntualmente las cuotas; asistir a las reuniones y actividades que la Asociación promueva o realice; cooperar con el cuidado de los bienes y buen desarrollo de las actividades de la Asociación; desempeñar con eficiencia, responsabilidad y lealtad las funciones y labores que le encomiende la Asociación; observar en lo personal la mejor imagen de la asociación. Artículo Siete: Los asociados dejaran de pertenecer a la

Asociación: por renuncia voluntaria; expulsión acordada por mayoría simple; por que el asociado cometa delito o falta o se vea involucrado en un acto inmoral o escandaloso de tal naturaleza que atente contra el buen nombre de la Asociación, sin estar expresamente autorizado para ello o se niegue a concurrir a actividades en forma reiterada. Capitulo Tercero. (Del Gobierno) Artículo Ocho.- ORGANOS DE LA ASOCIACION: La Asociación tendrá los siguientes órganos: Asamblea General; Junta Directiva y Fiscalia. Artículo Nueve: DE LA ASAMBLEA GENERAL: Es el órgano de máxima autoridad de la Asociación y estará compuesto por la totalidad de los asociados. La asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir y remover de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva o al fiscal; aceptar sus renuncia y llenar sus vacantes; b) Reformar aprobar o improbar los informes que rindan otros órganos; d) las demás facultades que la escritura de constitución y la ley les señalen se reunirá ordinariamente una vez al año, en la segunda quincena del mes de Enero para recibir informes del presidente, y del tesorero de la Junta directiva, así como el fiscal y la Dirección ejecutiva y extraordinariamente cuando sea convocado por el fiscal, la Junta Directiva o por lo menos cuatro de los Asociados. La Asamblea General para reunión ordinaria o extraordinaria, será convocada por nota circular o telegrama con ocho días de anticipación. Se considerará reunida en primera convocatoria cuando concurre la mitad más uno de los asociados. De no presentarse ese número se reunirá en segunda convocatoria dos horas después, con cualquier número de asociados. Las decisiones se toman por simple mayoría, excepto en aquellos casos que la ley o estatutos exijan por mayoría especial. Artículo Diez: DE LA JUNTA DIRECTIVA: la Junta directiva es el órgano de Administración y Dirección de la asociación así como la de Ejecución de proyectos. Estará formada por diez miembros que son un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Fiscal, un Tesorero, y Cinco Vocales, los que serán electos en la asamblea general ordinaria cada dos años y tomaran posesión de su cargo en forma inmediata de la elección. Se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses y extraordinariamente cuando ella lo estime necesario cuando lo soliciten por lo menos cuatro de sus asociados. La Junta Directiva será convocada por el Secretario por cualquier medio escrito a su disposición y con veinticuatro horas de anticipación, formaran quórum seis de sus miembros y tomaran sus decisiones por simple mayoría de votos presentes, en caso de empate en la votación, el presidente decidirá con doble voto. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de Dos años y podrán ser reelegidos para diferentes periodos. Artículo Once: ATRIBUCIONES: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla sus funciones, Nombrar el representante legal de la asociación y las comisiones de trabajo que juzgue necesarias; convocar a la Asamblea General y presentar el informe anual de sus labores; Ejercer a través del Presidente la representación de la Asociación y hacer en su nombre las gestiones legales oportunas ante otras organizaciones nacionales e internacionales y personas, así como ante los órganos del gobierno de la República; Manejar y administrar con apego a la ley y los estatutos, los asuntos y bienes de la Asociación. Artículo Doce: Del Presidente será el Representante Legal de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, siempre y cuando la Junta Directiva no asigne ésta función a otro de sus asociaciones y ejercerá su función de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil, en lo pertinente al Mandato, convocará y presidirá las sesiones de la Asamblea general y de la Junta Directiva, dirigirá y ejecutara conjuntamente con el Secretario la Relaciones Públicas. Artículo Trece: Del Vice-Presidente: sustituirá al Presidente cuando éste faltará temporalmente. Artículo Catorce: Del Secretario: Será el responsable de hacer las citaciones y avisos de convocatoria que se le ordenen; levantar las actas de las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, librar certificaciones de dichas actas, demás facultades que la ley le confiera. Artículo Quince: Del Tesorero: Será el encargado de manejar los fondos de la Asociación, debiendo rendir cuentas, tanto a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Fiscal; vigilar la entrada de donaciones que la asociación pudiera

recibir, las demás atribuciones que la Ley y la Escritura Social le señalan. Artículo Dieciséis: ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, de forma temporal, b) Representar a la Junta Directiva en reuniones de comité y desempeñar las demás atribuciones que la misma junta Directiva le asigne; Artículo Diecisiete: Del Fiscal: Tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de la ley, de los acuerdos, estatutos, y reglamentos de la Asociación, b) rendir informe anual a la Asamblea General; c) atender e investigar las quejas que formulen los asociados y seguirle su curso hasta informar a la Asamblea General que la fiscalía convocará extraordinariamente y a esos efectos presentar informes a la Junta Directiva y aconsejar medidas correctivas. Las ausencias definitivas de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por la propia Junta Directiva, mientras se convoca a Asamblea extraordinaria para que llene esas vacantes. “Capítulo Cuarto” (Del Patrimonio) Artículo Dieciocho : El patrimonio de la Asociación Nicaragüense Pro Derechos Humanos consiste en: Los bienes que actualmente posee; las cuotas que se establezcan para cada uno de los asociados y las donaciones que reciba tanto a nivel Nacional, como Internacional. “Capítulo Cinco” (Disposiciones Generales) Artículo Diecinueve: las reformas parciales o totales de estos Estatutos, deberán aprobarse por mayoría especial de dos terceras partes del número de asociaciones reunidas en Asamblea General Extraordinaria. Artículo Veinte: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN: La asociación solo se disolverá cuando así lo dispongan las autoridades competentes conforme la Ley de Asociaciones o cuando lo acuerde por lo menos un ochenta por ciento de los asociados reunidos en Asamblea General extraordinaria, en cuyo caso los bienes de la Asociación, después de pagar sus deudas pendientes, se distribuirá entre Instituciones benéficas que la Junta Directiva escoja. Los presentes estatutos entrarán en vigencia una vez publicado en la Gaceta Diario Oficial y tendrá vigencia indefinida”. Así se expresaron los comparecientes a quienes hice conocer el valor y trascendencias legales de este acto, de sus cláusulas generales y especiales, como de las que envuelven renunciaciones implícitas y explícitas, así como de su inscripción legal en el registro correspondiente. Leí íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman todos ante mí el Notario que doy fe de lo relacionado. Firman: Juan A. Mata G; (F) Roberto Petray; Jaime Francisco Pérez Pérez ; (F) Marco Centeno Cafarena; Maria Cecilia Rodríguez de Sánchez; (F), Jaime Valdivia Pinell, Marta Adelina González Loasiga; José Salinas Weimar; Emilio Núñez ; José Luís Laines, ANTE MÍ; J.M.R. J Notario. PASÓ ANTE MÍ; DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DOS, AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CUATRO DE MI PROTOCOLO NÚMERO CINCO QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, Y A SOLICITUD DE MONSEÑOR JUAN ABELARDO MATA GUEVARA LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE ESTELÍ, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. LIC. JORGE MAURICIO RIVERA JARQUIN, NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil Ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO**

Reg. 12490 - M 7374019 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION No. 10-99**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**VISTA:**

La solicitud presentada por el Lic. Guillermo Putoy, Contralor Gerente de la empresa “**F.A. PELLAS & CIA**”, a fin de que se le habilite extensión del ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO PRIVADO.

**CONSIDERANDO:**

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Aduanas de éste Ministerio para que emitiera su dictamen.

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud presentada por la sociedad “**F.A. PELLAS Y CIA.**”, contiene los datos requeridos por los incisos a), b) c), ch) de la Sección 9.02 del RECAUCA, así como también todos los documentos a que se refieren los incisos a), b), c) y ch) de la Sección 9.03 del mismo cuerpo de leyes.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Aduanas emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías.

**POR TANTO:**

De conformidad con las disposiciones del Título IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y la Sección 9.00 de su Reglamento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar a la sociedad “**F.A. PELLAS & CIA.**”, autorización de extensión de Almacén General de Depósito Privado, pudiendo almacenar; únicamente vehículos automotores y mercancías a granel.

**SEGUNDO:** La sociedad “**F.A. PELLAS & CIA.**”, deberá presentar póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías, y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas. Asimismo, no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la empresa o fusionarla con otra sin previa autorización de este Ministerio.

**TERCERO:** La sociedad “**F.A. PELLAS & CIA.**”, está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes que se les solicite sobre el desarrollo de sus actividades, su situación financiera y cualesquiera otras que se consideren necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA y su Reglamento.

**CUARTO:** La Dirección General de Aduanas de éste Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Almacenes Generales de Depósitos mantengan vigentes las garantías rendidas conforme lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 20-99 publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 53 del 17-3-99 y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente.

**QUINTO:** Los concesionarios de Almacenes Generales de Depósito, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Aduanas le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su reglamento.

**SEXTO:** Comuníquese y publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial.

MINISTERIO DE FINANZAS, Managua República de Nicaragua, a los

Veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.  
(f) Lic. Byron Jerez S, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 12522 - M 3291051 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: INCAFESA, Una figura geométrica de cuatro lados, que representa una especie de escudo, que en su parte superior interna se aprecia una figura semicircular, en cuyo rededor, aparecen varias líneas rectas, dando la impresión que se trata de un sol; debajo de dicha figura, aparece la palabra INCAFESA, escrita en letras mayúsculas grandes, de doble contorno, con la característica que la letra "S", corta la línea derecha de la figura geográfica antes descrita y la letra "A", de dicha palabra, se encuentra fuera de dicha figura; debajo de la palabra INCAFESA, aparece la frase, Industria Café Nicaragüense, S.A., escrita en letras minúsculas, a excepción de las iniciales de cada palabra y las S.A., finales, que son mayúsculas; las letras "se", de la palabra Nicaragüense, también cortan la línea derecha de la figura geométrica y las letras "S.A." finales de la frase, se encuentra fuera de la referida figura; finalmente, debajo de dicha frase, se aprecia un dibujo que representa un racimo compuesto por tres frutas y cuatro hojas, Exp. 2007-00868, a favor de: INDUSTRIA CAFE NICARAGUENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0801721, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 37.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de julio, del 2008.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12523 - M 3291055 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GLYSTAR, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-04016, a favor de: Corn Products International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0801736, Tomo: 261, de Inscripciones del año 2008, Folio: 115 vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de julio, del 2008.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12524 - M 3291057 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MONTANA, Una figura rectangular de fondo oscuro, en cuyo extremo izquierdo se aprecia la figura caricaturesca de la parte superior del cuerpo de un hombre con la cara sonriente y con un sombrero en la cabeza; en su mano izquierda sostiene una brocha y en su mano derecha, una lata aparentemente de pintura; al lado derecho de la figura del hombre, aparece la palabra MONTANA, escrita con letras mayúsculas grandes, de color claro, clase: 2 Internacional, Exp. 2007-04210, a favor de: CORIMONT PINTURAS, C.A., de Venezuela, bajo el No. 0801737, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 116, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de julio, del 2008.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12525 - M 3291056 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Dimar La distribuidora del hogar!, Una figura ovalada de fondo color azul oscuro, en cuya parte central se aprecia otra figura ovalada de menor tamaño y de color verde claro, sobre el cual aparece la palabra "Dimar", escrita con letras gruesas de color rojo y borde blanco, siendo la "D" inicial, mayúscula y las demás minúsculas; debajo de dicha palabra, aparece la frase "La distribuidora del hogar!", escrita con letras pequeñas de color blanco, siendo la "L" inicial, mayúscula y las demás minúsculas; al final de dicha frase, se aprecia un signo de admiración; al lado derecho de la figura ovalada de color azul oscuro, se aprecia una figura circular pequeña de color blanco, dentro de la que se encuentra una letra "R", mayúscula, también de color blanco, clase: 20 Internacional, Exp. 2007-04090, a favor de: DISTRIBUIDORA DE MARCAS SOCIEDAD ANÓNIMA (DIMARSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 0801760, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 139, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de junio, del 2008.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12526 - M 3291068 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GRUPO MARTIN, Una figura ovalada, formada por un línea gruesa, la cual, en la parte superior de dicha figura, se divide en dos líneas delgadas, una de cuales, llega enlazar con la parte gruesa de la misma; en la parte superior interna de la figura ovalada, se aprecia una figura caricaturesca de la cara de un niño sonriente y debajo de ésta, aparece la palabra GRUPO, escrita con letras mayúsculas pequeñas; debajo de dicha palabra, aparece escrita la palabra MARTIN, escrita con letras mayúsculas grandes; finalmente, debajo de dicha palabra, aparece la frase "desde 1966 haciendo buen cacahuete", clase: 29 Internacional, Exp. 2007-02685, a favor de: Martín Cubero, Sociedad Anónima de C.V., de México, bajo el No. 0801817, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 195, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de julio, del 2008.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12527 - M 3291060 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CERO DIAS, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-04035, a favor de: LABORATORIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 0801781, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 160, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de julio, del 2008.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12528 - M 3291067 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STABILITE, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-04017, a favor de: Corn Products International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0801782, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 161, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de julio, del 2008.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12529 - M 3291066 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MALTISWEET, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-04018, a favor de: Corn Products International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0801783, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 162, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12530 - M 3291065 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SORBOGEM, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-04019, a favor de: Corn Products International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0801784, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 163, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12531 - M 3291064 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INNOVATOL, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-04020, a favor de: Corn Products International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0801779, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 158, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12532 - M 3291062 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BLU, La palabra Blu escrita con letras características de color azul, con la particularidad que la inicial "B", es mayúscula, las demás, minúsculas, y la "u", lleva una diéresis, clase: 20 Internacional, Exp. 2007-03927A, a favor de: DIVECO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0801776, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 155, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12533 - M 3291061 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Un dibujo que representa un tigre de perfil, apoyado en su extremidad delantera izquierda y las otras tres levantadas, dando la impresión de que va corriendo, clase: 4 Internacional, Exp. 2007-04034, a favor de: EXXON MOBIL CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 0801780, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 159, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12534 - M 3291058 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LARISTA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-04198, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0801764, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 143, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12535 - M 3291059 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRIMONT, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-03832, a favor de: COSMÉTICA PRIMONT, S.R.L., de Argentina, bajo el No. 0801774, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 153, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12536 - M 3291052 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CANESORAL, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-04138, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0801762, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 141, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12537 - M 3291053 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REATIS, clases: 1 y 5 Internacional, Exp. 2007-04197, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0801763, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 142, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12538 - M 3291054 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ERYSTA, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-04015, a favor de: Corn Products International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0801735, Tomo: 261, de Inscripciones del año 2008, Folio: 114 vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

**MINISTERIO DE EDUCACION****CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

Reg. 12412 – M. 7203845 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 370-2008****EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado: **SERGIO DAVID NOGUERA NAVAS**, cédula de identidad número 001-120180-0034C, presentó el día diez de junio del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Certificación de Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Metropolitana, el día veintinueve de diciembre del año dos mil siete, registrado con el Número: 19, Página: 009, Tomo: I del libro respectivo el veintisiete de diciembre del año dos mil siete; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 50, del día once de marzo del año dos mil ocho, donde publica su Título en la página No. 1656; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día cinco de junio del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1111, emitida el día diez de junio del año dos mil ocho, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 45387787, del día diez de junio del año dos mil ocho.

**II**

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2302**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día cinco del mes de junio del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **SERGIO DAVID NOGUERA NAVAS**,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **SERGIO DAVID NOGUERA NAVAS**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintisiete de junio del año dos mil ocho y finalizará el veintiséis de julio del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado: **SERGIO DAVID NOGUERA NAVAS**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de junio del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

**MINISTERIO PUBLICO**

Reg. No. 12592 - M. 7374132 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION**

El Ministerio Público en cumplimiento de los Artos. 6, 50, 55 y 56 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y el Arto. 64, 91 y 94 del Decreto 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, INVITA a Proveedores inscritos y vigentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados para el siguiente proceso licitatorio:

No. y Nombre de Licitación	Fondos	Fecha y Hora Acto de Homologación	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Ofertas
Licitación Restringida N° NIC-2264-07-2008 "COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTACION".	Fondos Externos	28 de Agosto de 2008, a las 10:00 AM	09 de septiembre de 2008, a las 10:00 AM

El Pliego de Bases y Condiciones del proceso de licitación relacionado anteriormente, podrán adquirirse los días 22, 25 y 26 de Agosto de 2008, en horario de 8:00 A.M. a 11:00 A.M. y de 1:00 PM a 4:00 PM, en idioma español, a través del pago no reembolsable de C\$150.00 (Ciento cincuenta córdobas Netos), pagadero en Efectivo en Caja General del Ministerio Público, en la siguiente dirección: contiguo a Sucursal de BANCENTRO Km. 4½ carretera a Masaya, Teléfono 255-6800, Ext. 6970, 6971, 6870 y 6871.

La Reunión de Homologación y el Acto de Recepción y Apertura de oferta se realizarán en la Sala de Conferencia de la Dirección General Administrativa Financiera del Ministerio Público, ubicada en la Dirección antes señalada. En los días y horas indicados.

Managua, 18 de agosto de 2008. - JULIO CENTENO GOMEZ, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO.

2-2

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO**

Reg. No. 12596 - M. 7374098 - Valor C\$ 290.00

**CONVOCATORIA****LICITACION POR REGISTRO N° 10-2008  
"ADQUISICION DE COMPUTADORAS PARA EL INATEC"**

**1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO (INATEC)**, de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 25-2008 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2008 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Computadoras autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Computadoras, mediante el procedimiento de Licitación por Registro.

2. La Adquisición de las Computadoras, serán financiadas con Fondos del 2% de INATEC.

3. Los Bienes, Ciento Diecinueve (119) Computadoras, objeto de ésta Licitación, deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, de forma Inmediata, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 02 y 03 de Septiembre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trecientos Córdobas Netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, los días 17 de Septiembre del 2008, dándose respuesta el día 19 de Septiembre del 2008.

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:00 a.m. del día 29 de Septiembre del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma Español y sus precios en Moneda Nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores y/o pagina impresa del portal Nicaragua Compra, a través de Internet.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 13 de Agosto, 2008.- LIC. MARVIN ARNOLDO SOLORZANO MERCADO, DIRECTOR DE ADQUISICIONES (a. i.) INATEC.

2-2

## ALCALDIAS

### ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 12733 - M. 7374223 - Valor C\$ 665.00

#### RESOLUCION MUNICIPAL No. 22-2008

El Concejo Municipal de Managua

#### CONSIDERANDO

##### I

Que de conformidad a la Resolución del Concejo Municipal número 05-97, publicado en la Gaceta, Diario Oficial 225 del 25 de Noviembre del año mil novecientos noventa y siete. Se declaró de Utilidad Pública e Interés Social el proyecto Municipal "BOTADERO DE BASURA ACAHUALINCA" y para desarrollar dicho proyecto se afectó por vía de expropiación la propiedad registrada catastralmente con el No. 2952-

3-03-000-02500 y registralmente bajo el Número: 9971; inscrita en el Tomo: 166; Folios: 95/6; Asiento: 25, con un área de 90 hectáreas, propiedad de los Sucesores de la Familia MARTINEZ.-

##### II

Que la basura que genera la ciudad capital la Alcaldía de Managua, llevará a cabo el Proyecto que consiste en la Recolección, Transporte, Valorización total de los desechos sólidos, con extracción y comercialización de todos los productos reciclables, producción de abono orgánico y producción de cultivos energéticos, producción de energía renovable y la venta de los Certificados CERS, como parte de los acuerdos nacionales e internacionales del Protocolo de Kyoto.

##### III

Que según plano catastral, levantado por el Catastro Municipal y debidamente aprobado por el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), la parcela con número catastral: 2952-3-03-000-02500 tiene un área física de 103 Ha. y 2.813.8485 Mts2 equivalentes a **146 Manzanas y 4.964 Vrs2 con 3286 diez milésimas de varas cuadradas.** Área menor a la que se encuentra registralmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles de éste Departamento reducción debida a efectos de la naturaleza y su colindancia con el Lago Xolotlán.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 7, numeral 1. Inc. a y b, numeral 5 Inc. c y numeral 8 y Arto. 28 numeral 4 de la Ley 261 "Reformas e Incorporaciones a la Ley 40, Ley de Municipios.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ratifíquese la Resolución del Concejo Municipal No. 05/97, en la que se declara de Utilidad Pública e Interés Social, el Proyecto Municipal "BOTADERO DE BASURA ACAHUALINCA", para la cual fueron afectadas 90 hectáreas de la Finca No. 9971; Tomo: 166; Folios: 95/6; Inscrito actualmente en el Asiento: 25 y Número Catastral: 2952-3-03-000-02500. Y declárese de Utilidad Pública e Interés Social el Proyecto de **AMPLIACION DEL BOTADERO DE BASURA ACAHUALINCA**, en consecuencia para hacer efectivo el mismo, se afecta por medio de la Expropiación el resto de la Finca.

Número Catastral	: 2952-3-03-000-02500
No. Registral	: 9971
Tomo	: 166
Folio	: 95/6
Asiento	: 24 y sus asientos anteriores
Área	: 13 Ha. y 2813 Mts2 con 8485 diez milésimas de metros cuadrados.
Propietarios	: Sucesores de la Familia Martínez

Siendo la descripción de la poligonal completa la siguiente: Partiendo del Punto CIENTO SETENTA Y SEIS (176) el cual está localizado en el Poste Oeste del portón que da acceso al Banco de Material Selecto actualmente en explotación, desde ése Punto con un azimuth de 102 05 21.363 y una distancia de 8.8934mts. se llega al Punto CIENTO SETENTA Y CINCO (175), de ahí con un azimuth de 104 00 35.564 y una distancia de 1.0678mts. Se llega al Punto TRES MIL DOS (3002), de ahí con un azimuth de 105 30 23.896 y una distancia de 1.6553mts. Se llega al Punto TRES MIL UNO (3001), de ahí con un azimuth de 104 41 20.915 y una distancia de 19.2821mts. Se llega al Punto TRESCIENTOS UNO (301), de ahí con un azimuth de 2 56 13.976 y una distancia de 6.0536mts. se llega al Punto TRESCIENTOS (300), de ahí con un azimuth de 84 51 04.091 y una distancia de 33.3855mts. Se llega al Punto

TRESCIENTOS CUATRO (304), de ahí con un azimuth de 81 49 03.576 y una distancia de 9.1150mts. Se llega al Punto TRESCIENTOS TRES (303), de ahí con un azimuth de 77 51 53.570 y una distancia de 58.5477mts. Se llega al Punto TRESCIENTOS SIETE (307), de ahí con un azimuth de 82 41 33.699 y una distancia de 4.1115mts. Se llega al Punto TRESCIENTOS SEIS (306), de ahí con un azimuth 77 30 53.533 y una distancia de 42.6013 mts. se llega el punto TRESCIENTOS ONCE (331), de ahí con un azimuth de 72 54 48.986 y una distancia de 3.8813mts. Se llega al Punto TRESCIENTOS DIEZ (310), de ahí con un azimuth 346 53 43.082 y una distancia de 16.4788mts. Se llega al Punto TRESCIENTOS OCHO (308), de ahí con un azimuth 76 25 49.982 y una distancia de 137.6938mts. Se llega al Punto TRESCIENTOS DOCE (312), de ahí con un azimuth 76 41 35.536 y una distancia de 32.3485mts. Se llega al Punto TRESCIENTOS CATORCE (314), de ahí con un azimuth 168 00 35.278 y una distancia de 15.9300mts. Se llega al Punto CINCUENTA Y TRES (53), de ahí con un azimuth 73 09 47.629 y una distancia de 43.9882mts. Se llega al Punto TRES CIENTOS QUINCE (315), de ahí con un azimuth 350 16 33.508 y una distancia de 18.6265mts. Se llega al Punto TRES CIENTOS DICISEIS (316), de ahí con un azimuth 71 44 04.806 y una distancia de 15.5699mts. Se llega al Punto TRES CIENTOS DICISIETE (317), de ahí con un azimuth 71 18 48.349 y una distancia de 237.9103mts. Se llega al Punto TRES CIENTOS VEINTIDOS (322), de ahí con un azimuth 4 09 23.600 y una distancia de 140.5856mts. Se llega al Punto TRES CIENTOS VEINTICUATRO (324), de ahí con un azimuth 355 41 03.171 y una distancia de 38.3268mts. Se llega al Punto TRES CIENTOS VEINTICINCO (325), de ahí con un azimuth 266 38 48.000 y una distancia de 4.0554mts. Se llega al Punto TRES CIENTOS VEINTISEIS (326), de ahí con un azimuth 336 08 04.322 y una distancia de 3.0197mts. Se llega al Punto TRES CIENTOS VEINTISIETE (327), de ahí con un azimuth 358 19 03.074 y una distancia de 4.8191mts. Se llega al Punto TRES CIENTOS VEINTIOCHO (328), de ahí con un azimuth 81 52 51.538 y una distancia de 7.8958 mts. se llega al Punto TRES CIENTOS VEINTINUEVE (329), de ahí con un azimuth 80 19 33.576 y una distancia de 42.8428 mts. se llega al Punto TRES CIENTOS TREINTA Y TRES (333), de ahí con un azimuth 59 41 32.891 y una distancia de 8.5748 mts. se llega al Punto TRES CIENTOS TREINTA Y CUATRO (334), de ahí con un azimuth 39 51 11.182 y una distancia de 73.8947 mts. se llega al Punto TRES CIENTOS TREINTA Y SIETE (337), de ahí con un azimuth 29 08 07.112 una distancia de 30.9768 mts. se llega al Punto TRES CIENTOS TREINTA Y OCHO (338), de ahí con un azimuth 27 15 33.552 y una distancia de 62.2785 mts. se llega al Punto TRES CIENTOS CUARENTA Y DOS (342), de ahí con un azimuth 37 52 40.565 y una distancia de 16.0994mts. se llega al Punto TRES CIENTOS CUARENTA Y TRES (343), de ahí con un azimuth 47 05 49.869 y una distancia de 48.4054 mts. se llega al Punto TRES CIENTOS CUARENTA Y SEIS (346), de ahí con un azimuth 57 34 24.280 y una distancia de 29.8569 mts. se llega al Punto TRES CIENTOS CUARENTA Y OCHO (348), de ahí con un azimuth 37 55 04.470 y una distancia de 35.3452 mts. se llega al Punto TRES CIENTOS CUARENTA Y NUEVE (349), de ahí con un azimuth 30 16 34.201 y una distancia de 50.5462 mts. se llega al Punto SESENTA Y CUATRO (64), de ahí con un azimuth 136 05 05.214 y una distancia de 112.8841 mts. se llega al Punto SESENTA Y CINCO (65), de ahí con un azimuth 121 43 39.861 y una distancia de 111.8240 mts. se llega al Punto SESENTA Y SEIS (66), de ahí con un azimuth 351 10 41.210 y una distancia de 149.5813 mts. se llega al Punto SESENTA Y SIETE (67), de ahí con un azimuth 19 41 11.097 y una distancia de 123.6985 mts. se llega al Punto SESENTA Y OCHO (68), de ahí con un azimuth 15 21 39.716 y una distancia de 23.8984 mts. se llega al Punto SESENTA Y NUEVE (69), de ahí con un azimuth 335 48 46.651 y una distancia de 51.1263 mts. se llega al Punto SETENTA (70), de ahí con un azimuth 298 42 51.872 y una distancia de 212.5084 mts. se llega al Punto SETENTA Y UNO (71), de ahí con un azimuth 300 36 38.905 y una distancia de 174.6134 mts. se llega al Punto SETENTA Y DOS (72), de ahí con un azimuth 303 10 55.807 y una distancia de 132.1201 mts. se

llega al Punto SETENTA Y TRES (73), de ahí con un azimuth 270 57 34.118 y una distancia de 94.8373 mts. se llega al Punto SETENTA Y CUATRO (74), de ahí con un azimuth 239 13 20.585 y una distancia de 546.3340 mts. se llega al Punto SETENTA Y CINCO (75), de ahí con un azimuth 246 58 48.229 y una distancia de 318.2606 mts. se llega al Punto SETENTA Y SEIS (76), de ahí con un azimuth 205 53 53.452 y una distancia de 218.1146 mts. se llega al Punto SETENTA Y SIETE (77), de ahí con un azimuth 208 45 41.654 y una distancia de 526.5861 mts. se llega al Punto CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), de ahí con un azimuth 73 45 05.604 y una distancia de 199.6930 mts. se llega al Punto CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155), de ahí con un azimuth 107 33 51.500 y una distancia de 14.5200 mts. se llega al Punto VEINTIDÓS (22), de ahí con un azimuth 111 45 34.115 y una distancia de 92.5087 mts. se llega al Punto VEINTITRES (23), de ahí con un azimuth 96 30 14.126 y una distancia de 132.2516 mts. se llega al Punto VEINTICUATRO (24), de ahí con un azimuth 108 50 33.947 y una distancia de 77.8302 mts. se llega al Punto VEINTICINCO (25), de ahí con un azimuth 104 50 35.792 y una distancia de 90.7177 mts. se llega al Punto CIENTO SETANTA Y SEIS (176) el cual fuera el de partida. La poligonal antes descrita tiene un área física de 103 Ha. y 2.813.8485 Mts<sup>2</sup> equivalentes a **146 Manzanas y 4.964 Vrs<sup>2</sup> con 3286 diez milésimas de varas cuadradas.**

Lo anterior describe un polígono el cual tiene los siguientes linderos particulares:

NORTE	: Lago de Managua
SUR	: Asentamiento Pantanal, en parte terreno de EXPICA y Laguna Acahualinca
ESTE	: Lago de Managua
OESTE	: Lago de Managua

**SEGUNDO:** Confórmese una Comisión de la Municipalidad para la ejecución, implementación y todo lo relacionado para la adquisición de los Derechos Reales y demás efectos de ésta Resolución Municipal, ante quienes deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos dentro del término de quince días calendarios.

**TERCERO:** La Indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo V del Decreto No. 229 del 26 de Febrero del 1976.

**CUARTO:** La presente Resolución Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

**QUINTO:** Líbrese certificación, para los fines de Ley. Cópiese, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Junio año dos mil ocho. Ing. José Dionisio Marengo Gutiérrez, Alcalde de Managua.- Francisco Antonio Pérez Sequeira, Secretario Concejo Municipal de Managua.

## RESOLUCION MUNICIPAL No. 26-2008

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE MANAGUA

#### CONSIDERANDO

##### I

Que se debe tomar en cuenta que la Alcaldía de Managua ya ejecutó la primer etapa de la Pista Cardenal Miguel Obando y Bravo en el primer tramo de la carretera a Masaya y Radial Santo Domingo y que es necesario darle continuidad con la prolongación hacia el Este, uniéndose con la Pista El Dorado, la cual ayudará a descongestionar el tráfico de las vías principales tales como: Radial Santo Domingo, Pista El Dorado, Pista

Suburbana, Mercado Central y demás vías de los barrios adyacentes, que aproximadamente circularan diariamente quince mil vehículos de todo tipo, permitiendo de esta manera al usuario ahorro en tiempo y costos de operación.

## II

Que la ejecución del Proyecto denominado Pista Cardenal Miguel Obando y Bravo, fue producto del Estudio del Plan Integral de Transporte y Vialidad elaborado en Diciembre-98 con asesoría del Gobierno de Japón (JICA), el cual recomendó la construcción de nuevas vías, así como mejorar las vías existentes para enfrentar la problemática del tráfico a corto plazo,

### POR TANTO:

El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 7, numeral 1. Inc. a y b, numeral 5 Inc. c y numeral 8 y Arto. 28 numeral 4 de la Ley 261 "Reformas e Incorporaciones a la Ley 40, Ley de Municipios.

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL**, el Proyecto Municipal denominado "Prolongación Pista Cardenal Miguel Obando y Bravo, Sector Este (Segunda II)" para efectos de desarrollarse dicho proyecto, se afecta por expropiación los siguientes bienes inmuebles:

#### PRIMER BIEN:

Número Catastral : 2952-2-01-091-59700  
 Datos Registrales : Número 150,964 Tomo 2164 Folio 2269 Asiento 1°  
 Área : Ciento veinte y nueve metros con noventa y dos centímetros cuadrados (129.92 Mts<sup>2</sup>)  
 Propietaria : ÁNGELA DOMINGA CARVAJAL PÉREZ

#### SEGUNDO BIEN:

Número Catastral : 2952-2-01-091-43800  
 Datos Registrales : Número 127, Tomo 1957 Folio 137 Asiento 1°  
 Área : Ciento cincuenta y ocho metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados (158.54 Mts<sup>2</sup>)  
 Propietaria : IVONNE ARGENTINA BALLADARES GARCIA

**SEGUNDO:** El Alcalde de Managua, para el caso de Expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los derechos reales y demás derechos afectos por esta resolución, no deberán excederse del Presupuesto aprobado por este órgano para tales efectos. Asimismo debe conformar una Comisión de la Municipalidad para la ejecución, implementación y demás efectos de ésta Resolución Municipal, ante quienes deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos.

**TERCERO:** La Indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo V del Decreto No. 229 del 26 de Febrero del 1976.

**CUARTO:** La presente Resolución Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

**QUINTO:** Líbrese certificación, para los fines de Ley. Cópiese, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Julio año dos mil ocho. Ing. José Dionisio Marengo Gutiérrez, Alcalde de Managua.- Francisco Antonio Pérez Sequeira, Secretario Concejo Municipal de Managua.

## ALCALDIA MUNICIPAL DE SOMOTO DEPARTAMENTO DE MADRIZ, NICARAGUA

Reg. No. 12890 - M. 7374403 - Valor C\$ 95.00

### ANUNCIO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

#### Publicación No. 004-2008 Alcaldía SO-BCIE

La **Alcaldía Municipal de Somoto** ha recibido una cooperación financiera no reembolsable del **BCIE, con fondos provenientes de la Unión Europea**, dentro del contexto del Programa de Desarrollo de Zonas Fronterizas en América Central y se propone utilizar los fondos de esta cooperación para mejorar las vías de acceso en el Barrio Linda Vista de la ciudad de Somoto, mediante la ejecución de construcción de obras de Cunetas – Andenes - Vados, lo cual se hará bajo el **CONTRATO DE COOPERACION FINANCIERA NO REEMBOLSABLE ENTRE EL BCIE Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, República de Nicaragua. La adquisición de bienes y servicios relacionados con dicho financiamiento deberá sujetarse a las disposiciones de la Política y Normas para la Obtención de Bienes, Obras y Servicios Relacionados de Consultoría con Recursos del BCIE; [http:// www.bcie.org/spanish/unidades/politicas/ php](http://www.bcie.org/spanish/unidades/politicas/php).

La **Alcaldía Municipal de Somoto**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO EN EL BARRIO LINDA VISTA, SOMOTO	SOMOTO	USD\$ 90.00	Licitación Pública Nacional por Co-calificación

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en la licitación al correo mostrado al final de este anuncio, y podrán adquirir el documento de licitación previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en Dólares Estadounidense, en efectivo o en cheque, certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Somoto. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el día **21 al 26 de Agosto de 2008**, y deberá ser retirado el mismo impreso y digital por el oferente o mediante un representante del mismo el día **28 de Agosto** del corriente en horario de oficina.

La fecha de recepción y apertura de ofertas será el día **19 de Septiembre de 2008** a las **10:00 AM** en el Auditorio de la Alcaldía Municipal de Somoto, Frente a la Sucursal del BDF Somoto.

La aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo del Sr. Marcio Ariel Rivas Núñez, una vez recibida la No Objeción del proceso licitatorio emitida por el Banco Centroamericano de Integración Económica.

Información o consultas: **Oficina Unidad Técnica Municipal**, Ing. Osmin Torres Ordóñez, Alcaldía Municipal de Somoto. FRENTE A BDF. Teléfono 72 22 210 o 72 22 138, Fax 72 20 061, email: joseosmint@yahoo.com.

Dado en la ciudad de Somoto a los 20 días del mes de Agosto de 2008.  
Marcio Ariel Rivas Núñez, ALCALDE MUNICIPAL DE SOMOTO.

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 12611– M. 2353855– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0901, Partida No. 10745, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**WENDY DEL SOCORRO PUERTO MOLINA**, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Perez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiuno de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12612– M. 2350738– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0901, Partida No. 10744, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SILVIA GABRIELA ANDINO AGUILAR**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Perez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiuno de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12613– M. 2349336– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0902, Partida No. 10748, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YORDANKA BOZA VILLALTA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Perez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiuno de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12614– M. 1215433– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0902, Partida No. 10747, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARTHA ALEJANDRA LARGAESPADA CANALES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Perez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiuno de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12615– M. 2350733– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0901, Partida No. 10746, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**OLIVER ANGEL REYES VILLALTA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Perez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiuno de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12616– M. 2350715– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0900 Partida No. 10742, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KENIA LIZBETH GUTIERREZ MARENCO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Perez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiuno de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12617– M. 2352990– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0900 Partida No. 10741, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**IVELYS GISEL USEDA REQUENE**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Perez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiuno de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12618– M. 2350664– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0899 Partida No. 10740, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HAZELL LUCIA ABARCA MORALES**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Perez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiuno de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12619– M. 2350134– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0898 Partida No. 10736, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA LOURDES LIRA SANCHEZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Perez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiuno de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12620– M. 2349346– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0899 Partida No. 10739, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA RAMIREZ RODRIGUEZ**, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Perez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiuno de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12621- M. 2350679- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0898 Partida No. 10737, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JORGE LUIS DIAZ GUTIERREZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Perez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiuno de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12622- M. 3200328- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0894 Partida No. 10725, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA GUADALUPE DELGADO MEJIA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Perez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, once de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12623- M. 2350746- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0895 Partida No. 10728, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YOLANDA PIA FLETES CANO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Perez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, once de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12624- M. 2350777- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0890 Partida No. 10713, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ARLEN PATRICIA HERRERA MEDINA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Perez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, once de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12625- M. 229160- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0885 Partida No. 10696, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD**

**CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA NORENA BRICEÑO GALO**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Perez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, once de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12626- M. 2959333- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0883 Partida No. 10690, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JAVIERA NAYELIT GRANJA GUTIERREZ**, natural de Benito Juárez, Distrito Federal, Estados Unidos de Mexicanos, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Perez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12627- M. 3093452 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0883 Partida No. 10691, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SAUL ULISES MARTINEZ CHAVARRÍA**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días

del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Perez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12628- M. 3200327 -Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0664, Partida No. 1327, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**MARIA GUADALUPE DELGADO MEJIA**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiuno de julio de dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 12629- M. 2350665- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0889 Partida No. 10710, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LAURA MARIA MENDIETA PARRALES**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Perez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, once de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12630- M. 2350647- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0883 Partida No. 10629, Tomo No. V del Libro de Registro de

Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**OSCARDANILO VILLANUEVA VALLEJOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12631 - M. 229161 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0664, Partida No. 1328, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**MARIA NORENA BRICEÑO GALO**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiuno de julio de dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 12632- M. 2423322- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0894 Partida No. 10724, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA ELENA CALDERON MONTENEGRO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra

Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, once de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12633 - M. 3203309 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0665, Partida No. 1329, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**MARIA ELENA CALDERON MONTENEGRO**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiuno de julio de dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 12634- M. 3337454- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0887 Partida No. 10704, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARJORIE DEL SOCORRO CORREA BARBERENA**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, once de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12635 - M. 3337455 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0665, Partida No. 1330, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se

inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**MARJORIE DEL SOCORRO CORREA BARBERENA**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz,.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiuno de julio de dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 12636- M. 3093582- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0861 Partida No. 10625, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CELSA EMILIA GUTIERREZ ESQUIVEL**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de junio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12637 - M. 2350753 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0660, Partida No. 1320, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**CELSA EMILIA GUTIERREZ ESQUIVEL**, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz,.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiuno de julio de dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 12638- M. 2350711- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0892 Partida No. 10718, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GERARDO SANCHEZ ORTEGA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, once de julio del año dos mil ocho, Directora.

Reg. No. 12639 - M. 3093358 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0439, Partida No. 0878, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**EDGAR NAPOLEON GUERRERO TELLEZ**, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Proyectos, Programas y Políticas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz,.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de junio de dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 12640 - M. 2352415 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0439, Partida No. 0877, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**JOSE ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz., - El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de diciembre de dos mil siete. - Directora.

Reg. No. 12641 - M. 3001903-Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0624, Partida No. 1247, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**LUISA AMANDA RAMIREZ CALERO**, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz., - El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciséis de junio de dos mil ocho. - Directora.

Reg. No. 12642 - M. 1215402 -Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0633, Partida No. 1266, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**SHEYLA DE FATIMA SOBALVARRO ARAUZ**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día uno de julio del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz., - El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano, Ismael Manuel Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, uno de junio de dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 12643 -M. 7374224-Valor C\$ 95.00

#### REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, extendido por esta Universidad el 22 de octubre de 1998, a nombre de **JEANINE SANDOVAL GOMEZ**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta Publicación.

Managua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil ocho. Nivea González Rojas, Secretaria General.-

Reg. No. 12644 - M. 7374170- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 225, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR JUAN CARLOS MUÑOZ GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12645 - M. 7374218 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 358, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA OFELIA SEVILLA CAJINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 21 de julio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12646 - M. 7374220 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 482, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JEANNETTE ALCIRA NUÑEZ MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 30 de julio de 2008.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12647 – M. 7374148 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 491, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**SILGIAN IRELA ESPINOZA MONCADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 21 de julio de 2008.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12648 – M. 7374219 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 492, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FRANCIS MARIA CERDA ALTAMIRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 21 de julio de 2008.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12649 – M. 7374146 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 485, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ELIETTE DEL ROSARIO ESCOTO CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 25 de junio de 2008.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 12498 – M. 3272562 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 480, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NOLBERTO EFRAÍN LAGOS CABALLERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12499 – M. 7374081 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 439, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MYRIAM MERCEDES CRUZ JARQUIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12500 – M. 7374078 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 261 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LILIAM DE LOS ANGELES NARVÁEZ MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 6 de agosto del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12501 – M. 7374066 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 343 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIO ANTONIO REYES VALVERDE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12502 – M. 7374106 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 138 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MAYRA DE LOS ANGELES LOPEZ ESTRADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12503 – M. 7374096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 267, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HAZEL DE LOS ANGELES RENTERIA ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12504 – M. 7374077 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 341, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALEYDA NADIEZHDA ROMERO DELGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12505 – M. 7374067 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 10 Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**LIZBETH DEYANIRA SOLANO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 20 de noviembre de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12506 – M. 7374072 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 444, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CARLOS ANDRÉS TERCERO MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12507 – M. 7374064 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 466, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRANCISCA DEL SOCORRO POVEDA LACAYO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12508 – M. 7374092 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 4, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CARMEN JOSE GUTIERREZ GRIJALBA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 30 de junio de 1999. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12509 – M. 7374090 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 489, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JULISSA DEL SOCORRO GUTIERREZ GRIJALVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12510 – M. 7374102 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 959, Página 480, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR TANTO:**

**LA SEÑORA LEYLA DEL CARMEN ARANA HURTADO**, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan. República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio del 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director.

Reg. 12511 – M. 3305840 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 472, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KENIA EUNICE CASTRO ROSALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos

y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 22 de octubre de 2004. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12512 – M. 7374086 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 205, Página 103, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**GARDENIA ESPERANZA CORRALES SEQUEIRA**, Natural de Comalapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por UNA – SEDE JUIGALPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA – Sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 12513 – M. 7374075 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 041, Página 021, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**FRANCISCO ALBERTO ALFARO BARRIENTOS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 12514 – M. 7374088 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

certifica que bajo el N° 2135 Página 279 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ALLAN OMAR SANDOVAL HERNÁNDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, siete de julio del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 12515 – M. 7374059 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1770 Página 106 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SAMMY GONZÁLEZ BUEZO**, natural de Escuintla, Departamento de Escuintla, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, nueve de julio del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 12516 – M. 7374056 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Ciento Noventa Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

**MARTHA MARIA BÁEZ RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad**

**Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintisiete de noviembre del año dos mil siete. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 12517 – M. 7374100 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 04 , Partida 1,191 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

**DIANA ALEJANDRA URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económica y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente es cotejado. León, veinticinco días de julio del dos mil ocho. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12518 – M. 7374084 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 010 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JAVIER MATAMOROS DELGADILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Pecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de agosto del 2007. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12519 – M. 7374065 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2350 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MARISOL CERRO CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12520 - M.- 7374107 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 105 en el Folio 105 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 105. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**JOCELYNN IXCHELL GUTIERREZ DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Bachelor in Business Administration Concentration in Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 105, Folio 105, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de febrero del año 2008.”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil ocho. Firma Ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 12521 - M.- 7374109 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 058 en el Folio 058 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 058. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un

Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**GABRIELA HUGETTE FLORES ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete. Firma Ilegible. Doctor Carlos Espinosa Pereira. Rector. Firma Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma Ilegible. Licenciado Eduardo García Montenegro. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 058, Folio 058, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, cuatro de mayo del año 2007 Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Hay una foto en la parte superior izquierda. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

## SECCION JUDICIAL

### CONVOCATORIA

Reg. No. 12889 - M. 7374359 - Valor C\$ 95.00

El sucrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad GBNet, Sociedad Anónima, por este medio convoca a todos sus socios para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Socios, la cual se llevará a cabo a las ocho de la mañana, a los dieciséis días contados desde el día siguiente en que sea publicada la presente convocatoria en La Gaceta, Diario Oficial, en las oficinas del despacho legal Alvarado y Asociados, localizado en la ciudad de Managua, Planes de Altamira III Etapa, Semáforos Enitel Villa Fontana, dos cuadras al Este, dos cuadras y media al Norte.

La Asamblea General Extraordinaria de Socios, tendrá como puntos de Agenda los siguientes:

I. Cambio de razón social y nombre comercial de la Sociedad, y reformas al Pacto Social y Estatutos de la Sociedad.

II. Otorgamiento de Poder General Judicial.

III. Autorización y designación.

José A. Tasón V., En nombre de GBNet BVI Secretario GBNet, Sociedad Anónima.

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. 12581

**MIRIAN ARGENTINA ESTRADA MEZA, RAMIRO JOSE VILCHEZ ESTRADA y ELIGIO BENITO VILCHEZ**, solicitan ser declarados, únicos y universales herederos, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo y padre respectivamente: **RAMIRO JOSE VILCHEZ PRAVIA**.- Opóngase: Juzgado Segundo

Civil de Distrito de Chinandega, veintidós de mayo del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**ROBERTO BERNARDO PICHARDO VELÁSQUEZ**, solicita ser declarado, único y universal heredero, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su padre: **ROBERTO PICHARDO ROSALES**.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, veintidós de mayo del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**ROLANDO JOSE TELLEZ AGUILERA**, solicita ser declarado, único y universal heredero de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su hermano: **JESÚS TELLEZ AGUILERA**.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, nueve de abril del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**MODESTA CRESENCIA ULLOA MAYORGA**, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo: **FELIX ALEJANDRO ESPINOZA**.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, cuatro de abril del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**ROSA ARGENTINA GONZALEZ QUEZADA**, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo: **VICTOR ANTONIO ROJAS ALVARADO**.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, veintiocho de abril del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**DALIA ASUSENA QUIÑÓNEZ RODRÍGUEZ**, solicita se declarada, en unión de sus hijas **ANA LISSETTE y JOSEFA CAROLINA** ambas **VARGAS QUIÑÓNEZ** únicas y universales herederas, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo esposo y padre respectivamente: **SERGIO VARGAS IZAGUIRRE**.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**ANA CELIA GUARDADO GUARDADO**, solicita ser declarada, en unión de sus hijas **MAYELIS DALILA y ELIS BIGAIL** ambas **PASTRAN GUARDADO**, únicas y universales herederas, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo y padre respectivamente: **SANTOS DE JESÚS PASTRAN GONZALEZ**.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, veintiocho de abril del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**CRISTINA DE LOS ANGELES RAMOS MELENDEZ**, solicita ser declarada, en unión de sus hijos **LEANDRO LEONARDO y JESSICA ALICIA** ambos **SILVA RAMOS**, únicos y universales herederos, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo y padre respectivamente: **RIGOBERTO JOSE SILVA FONSECA**.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, quince de abril del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**REGINA FRANCISCA COCA BACA**, solicita ser declarada, única y universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo: **MANUEL SALVADOR ESPINOZA SOLANO**.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, cuatro de abril del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**MARIA CRISTINA MARTÍNEZ**, solicita ser declarada, en unión de su hija **REYNA ISABEL ARAGON MARTÍNEZ** únicas y universales

herederas, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo y padre respectivamente: RONALDO BARTOLO ARAGON.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, veintidós de mayo del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

Reg. 12584

**LUISA ANTONIA SOTO PEÑA**, solicita ser declarada, única y universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo JOSE ANTONIO ESPINOZA AGUIRRE.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, quince de abril del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**RAMONA DEL SOCORRO LUNA PICHARDO**, solicita ser declarada en unión de su hijo **ARLEN JOSE BACA LUNA**, únicos y universales herederos, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo y padre respectivamente: DAVID JOSE BACA CASTELLON.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**PAULA ROSA SALGADO MAYORGA**, solicita ser declarada, única y universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo: ISAAC CATIN PARADA.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, nueve de abril del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**MARIA ELENA RIVAS, HORACIO JOSE y CLARIBEL DEL ROSARIO** ambos **SUAREZ RIVAS**, solicitan ser declarados, únicos y universales heredera, en unión de los hijos de la primera **RUDY ANTONIO, JOSE ANTONIO y FRANKLIN MOISÉS** todos **SUAREZ RIVAS**, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo y padre respectivamente: JOSE LUIS SUAREZ.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, cuatro de abril del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**ESPERANZA DEL CARMEN DIAZ OLIVAS**, solicita ser declarada, única y universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo: ARSENIO EUDORO MUNGUA.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, veintiocho de abril del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**GORGONIA FERMINA FLORES BENITES**, solicita ser declarada, única y universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo: MACARIO MARCELINO GAITAN GUTIÉRREZ.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, veintitrés de abril del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**FIDELINA CRUZ AGUILERA**, solicita ser declarada, única y universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo: LUIS BELTRAN PEREZ MAYORGA.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**SILVIA ELENA JUAREZ ESPINOZA**, solicita ser declarada en unión de sus hijos **MOISÉS FABIAN y NELSON DANILO** ambos **MONTOYA JUAREZ**, únicos y universales herederos, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo y padre respectivamente: FELIPE MONTOYA RODRÍGUEZ.-

Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, once de abril

del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**BLANCA IRENE NUÑEZ**, solicita ser declarada en unión de su hija **SONIA LUCIA HERNANDEZ NUÑEZ**, únicas y universales herederas, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo y padre respectivamente: JOSE PASCUAL HERNANDEZ PERALTA.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, cuatro de abril del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**MARIA MAXIMA VELÁSQUEZ**, solicita ser declarada, en unión de su hija **ROSITA DEL PILAR ALANIZ VELÁSQUEZ**, únicas y universales herederas, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo y padre respectivamente señor: JUAN FERMIN ALANIZ.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

Reg. 12585

**MARINA NICOLASA AGUILAR TELLEZ**, solicita ser declarada, en unión de su hija **MARIA MERCEDES BURGOS AGUILAR**, únicas y universales herederas, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo y padre respectivamente: TOMAS ANITO BURGOS SOMARRIBA.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, veintiocho de abril del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**ANGELA DEL CARMEN VALDIVIA MORENO**, solicita ser declarada, única y universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo: BENIGNO ANTONIO ULLOA DIAZ.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, veintiocho de abril del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**MARIA LUISA GUARDADO MOYA**, solicita ser declarada, única y universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo: LEANDRO HERRERA SALGADO.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**ANATOLIA REYES MORENO**, solicita ser declarada, en unión de ROGER ALEXANDER DELGADILLO DELGADILLO, únicos y universales herederos, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo y padre respectivamente: JOSE BENITO DELGADILLO.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, cinco de mayo del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**YADIRA DEL SOCORRO MORENO NAVARRETE**, solicita ser declarada, en unión de su hija **MARTHA ECOLASTICA GUDIEL MORENO**, únicas y universales herederas, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo y padre respectivamente señor: EULALIO AGUSTIN GUDIEL.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, seis de junio del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

**IRMA LIONSIA NAVARRETE SOZA**, solicita ser declarada, única y universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo: FRANCISCO ESTEBAN SABORIO BALDIZON.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, dieciocho de junio del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.